

CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo básico de principios, valores y virtudes, orientadoras para los abogados y los colaboradores del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”.

Para los efectos de este Código de Ética y con la finalidad de emplear un lenguaje incluyente, se empleará el concepto de “colaboradores” para referirse indistintamente a la colectividad de hombres y mujeres; quienes participen en las actividades del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”.

ARTÍCULO 2. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA. El ingreso y permanencia de los colaboradores que participen en las funciones de “Rucobo, Jiménez y García”, implica el conocimiento de las disposiciones de este Código de Ética, así como el compromiso de apegarse a las normas de comportamiento idóneas, que tiendan a fomentar una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de competencia del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”.

ARTÍCULO 3. FINES. El presente Código de Ética tiene los siguientes fines:

1. Fortalecer el carácter de los colaboradores, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de legalidad, honestidad y profesionalismo, mediante el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, con los clientes, con la sociedad y con el bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”.
2. Crear plena convicción en los colaboradores acerca del compromiso, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”.

ARTÍCULO 4. LEGALIDAD. Los colaboradores del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García” harán solo aquello que las normas expresamente permitan o que no estén prohibidas y en todo momento la interpretación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas las realizarán actuando de buena fe, con probidad y siempre en beneficio del cliente. Bajo ningún motivo se deberán de realizar actos dolosos o maliciosos que puedan afectar el buen desempeño de los colaboradores, el entendimiento o idea correcta que debe de tener el cliente de sus asuntos o que obstaculice el desempeño del bufete.

ARTÍCULO 5. HONESTIDAD. Los colaboradores se conducirán con rectitud, dando un punto de vista profesional y honesto a su cliente, explicando los posibles beneficios y consecuencias en la forma más clara posible.

Los colaboradores del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García” deberán abstenerse de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de los servicios legales que se presten, o que por cualquier motivo resulten injustificado, y mucho más aún aquellos que provengan de personas con las que se pueda tener un conflicto de intereses, o que sin existir dicho conflicto, pueda aparentarse el mismo.

ARTÍCULO 6. PROFESIONALISMO. El profesionalismo es aquella disposición de ánimo que permite a quienes integran “Rucobo, Jiménez y García” ejercer de manera seria y responsable las funciones para las que son requeridos, por tanto, deberán:

1. Mantener con el cliente una relación personal asumiendo la responsabilidad directa por los servicios profesionales que se presten;
2. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar la respetabilidad de su persona y del bufete;
3. Prestar el servicio que se requiere siempre apoyando una justa transacción y evitando aconsejar y sugerir litigios ociosos o sin probabilidades de éxito;

4. Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias relacionadas con los servicios legales prestados por el bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García”;
5. Abstenerse de patrocinar o asistir profesionalmente a la persona que tenga intereses encontrados con un cliente previamente adquirido y que verse sobre el mismo asunto;
6. No abandonar el patrocinio o asesoramiento previamente adquirido, sino por causa justificada, pero en caso de justificarse al abandonar o renunciar al caso o asesoramiento no se podrá dejar indefenso al cliente;
7. Deberá guardarse el secreto profesional como uno de los mayores deberes del bufete, aún después de que la prestación de servicios haya terminado;
8. Tratar con amabilidad y respeto al cliente, servidores públicos, impartidores de justicia, así como a la contraparte, y a terceros asesores jurídico o técnicos con los cuales se tenga que actuar en conjunto;
9. Actuar siempre en forma proactiva y abierto a escuchar nuevas ideas y propuestas en toda negociación sostenida con otros asesores legales;

ARTÍCULO 7. EXCELENCIA. La excelencia es el máximo grado de perfección al que debe aspirar toda persona que desempeñe un servicio profesional en “Rucobo, Jiménez y García”, lo que implica el afán constante de cultivarse en la práctica de los principios y virtudes que los clientes esperan encontrar en el bufete;

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. “Rucobo, Jiménez y García”, promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua de los colaboradores en las materias relacionadas con sus funciones, estableciendo un mecanismo, que les permita tener acceso a cursos, platicas, conferencias o cualquier otro evento que pueda ser de su interés.

ARTÍCULO 9. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El bufete de abogados

prácticas de corrupción con el propósito de generar certidumbre en los servicios legales que presta y como coadyuvante de la impartición de justicia.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES. Quienes integren el bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García” se abstendrán de participar en acciones con personas o grupos, que puedan afectar la imagen, prestigio y o reputación del bufete.

ARTÍCULO 11. EFICIENCIA. Los colaboradores actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y asignación de los recursos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 12. ECONOMÍA. Los colaboradores, administrarán y harán buen uso de los bienes y recursos que proporcionen los clientes, con prudencia, racionalidad y disciplina, buscando siempre la solución menos onerosa para el cliente pero que cubra el objetivo que se busca alcanzar.

ARTÍCULO 13. DISCIPLINA. Los colaboradores del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García” desempeñarán sus actividades, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados para el cliente.

ARTÍCULO 14. INCLUSIÓN. Es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en las actividades, programas y procesos sociales. En “Rucobo, Jiménez y García”, la inclusión tiene como objetivo que todas las personas, sin distinción alguna, puedan participar, contribuir y beneficiarse de los servicios profesionales que presta.

ARTÍCULO 15. DEL COMPORTAMIENTO DIGNO. Los colaboradores se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación en “Rucobo, Jiménez y García”, y sus clientes, proveedores y personas de trato diario en general.

ARTÍCULO 16. MEDIOS PUBLICITARIOS. Los colaboradores se abstendrán de realizar comentarios sobre negocios jurídicos concretos en cualquier medio publicitario, así como de resolver consultas en forma pública, y únicamente estará permitido la emisión de opiniones generales sobre temas de actualidad.

ARTÍCULO 17. CULTURA DE CONVIVENCIA SOCIAL. Los colaboradores procurarán que su actuación personal y profesional contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando el ideal de igualdad y de inclusión.

Todos los colaboradores del bufete de abogados “Rucobo, Jiménez y García” están comprometidos a participar, sugerir y aportar elementos para la formación de este Código de Ética y considerarlo como un documento vivo susceptible de actualización constante.